

Decreto Ejecutivo No. 1342

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que, el inciso segundo del artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que, la letra b) del numeral 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que el cálculo del anticipo de impuestos a la renta para las personas naturales, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, consiste en un valor equivalente a la suma matemática del cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total, más el cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta, más el cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, más el cero punto cuatro por ciento (0.4%) por ciento del total de los ingresos gravables a efecto de impuesto a la renta;

Que, el segundo inciso de la letra i) del numeral 2 del artículo precitado establece que en casos excepcionales, debidamente justificados, en que se evidenciare que sectores o subsectores de la economía hayan sufrido una drástica disminución de sus ingresos por causas no previsibles, a petición fundamentada del Ministerio del ramo y con informe del impacto fiscal del Director General del Servicio de Rentas Internas, el Presidente de la República, mediante decreto, podrá reducir o exonerar el valor del anticipo establecido al correspondiente sector o subsector;

Que, las provincias de Manabí y Esmeraldas afectadas por el terremoto del 16 de abril del 2016 se encuentran atravesando por una situación crítica, generada por los devastadores efectos del movimiento telúrico, que ocasionó, irreparables pérdidas de vidas humanas y la destrucción de infraestructuras civiles, sucesos que sin lugar a dudas han mermado de manera considerable la actividad económica en las zonas damnificadas, situación agravada por las réplicas sísmicas que se han venido produciendo;

Que, a petición del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, mediante oficio No. MCPEC-MCPEC-2017-0449-O de 7 de marzo del 2017 y alcance al mismo constante del oficio No. MCPEC-MCPEC-2017-0455-O de 9 de marzo del 2017, visto el informe del impacto fiscal elaborado por el Servicio de Rentas Internas, constante del oficio No. SRI-SRI-2017-0033-OF del 9 del mismo mes y año, se ha considerado necesario conceder a las provincias de Manabí y Esmeraldas, afectadas por el terremoto del 16 de abril, la exoneración del pago del anticipo del impuesto a la renta correspondiente al periodo fiscal 2017; así como respecto del pago del anticipo del impuesto a la renta por el periodo fiscal del año 2016 a la Provincia de Esmeraldas, exclusivamente por el saldo que se paga en el presente año, en relación al resto de cantones de dicha provincia no contemplados en el Decreto Ejecutivo No. 1044 de 25 de mayo del 2016; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren la letra i) del numeral 2 del artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno y, la letra f) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Decreta:

Artículo 1.- La exoneración del 100% del pago del anticipo del impuesto a la renta correspondiente al periodo fiscal 2017 en las provincias de Manabí y Esmeraldas; así como respecto del pago del 100% del anticipo del año 2016 en la Provincia de Esmeraldas, exclusivamente por el saldo que se paga en el presente año, en relación al

resto de cantones de dicha provincia no contemplados en el Decreto Ejecutivo No. 1044.

Artículo 2.- De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Servicio de Rentas Internas, dentro del ámbito de sus competencias.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 13 de marzo de 2017.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República

Quito, 21 de marzo del 2017, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Alexis Mera Giler
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR